Año de 1908 Viernes 9 de Octubre Número 229

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos, 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Relación de los individuos á quienes se expidieron por este Gobierno, licencia de caza, uso de armas y pesca, durante el mes de Septiembre último.

Nombres, vecindad y clase de licencia

Sres. D.

Hilario Carballo, de Villar de Barrio, de caza.

José Ignacio Vázquez, de la Vega, de idem.

José Arias Rodríguez, de idem, idem.

Rómulo Carracedo, de idem, id.

Julio Fernández, de idem, idem.

José Blanco, de Esgos, de idem.

Salustiano Martínez, de Viana, de idem.

Graciano Sánchez, de idem, id.

Germán Outumuro, de Celanova, de uso de armas.

Manuel Vázquez, de Maside, de caza.

Manuel Román, de Sarreaus, de idem.

Antonio Grande, de Lóvios, de uso de armas.

Manuel Alvarez, de Carballino, de idem.

Eladio Rodríguez, de Orense, de caza.

Castor Vázquez Iglesias, de idem, idem.

Antonio Alvarez, de San Ciprián, de idem.

Abelardo Nogueiras, de Allariz, de uso de armas.

Luis Gil Mejuto, de Acebedo, de caza.

Manuel Vázquez Soto, de Piñor, de idem.

Lino Martínez, de Cartelle, de idem.

Castor Santiago Blanco, de Coles, de idem.

Manuel Gayoso Sierra, del Barco, de idem.

Ricardo López Conde, de Lobera, de idem.

Alfredo Harmington, del Barco, de idem.

Antonio García Gandoy, de idem, idem.

Emilio Cortizo Lois, de Avión, de idem.

Antonio Pérez Rodríguez, de Cartelle, de idem.

Manuel Rodríguez Gómez, de idem, idem.

José Ramos Campo, de Orense, de idem.

Rodrigo Freire, de la Bola, de id.

Emilio Lorenzo, de idem, idem.

Francisco Fernández González, de Verea, de idem.

Augusto Rodríguez Caula, de Orense, de idem.

Francisco Alvarez Pena, de Entrimo, de idem.

Evencio de Castro, de idem, id.

Luciano Meleiro, de idem, idem.

Luis Taboada, de Orense, de id.

Antonio Amor, de idem, idem.

Felisindo Mangana, de Paderne, de idem.

Isaac Casanova, de la Rua, de idem.

José Fidalgo, de Pereiro, de idem.

Gabriel Guede, de Junquera de Ambia, de idem.

Manuel Fernández Cid, de idem, idem.

Pío Fernández Puga, de idem, idem.

Magín Carracedo, del Bollo, de idem.

Francisco Rial Ventosela, de Orense, de idem.

Eligio Alvarez, de Carballeda de Avia, de idem.

Joaquín de Castro, de Lóvios, de idem.

José Vila, de Muiños, de idem.

Constantino Fernández, de Nogueira, de idem.

Manuel Carballo, de idem, idem.

Pedro Carneiro, de Boborás, de pesca.

Ubaldo Fernández Pérez, de Coles, de caza.

Gonzalo Díaz, de Boborás, de uso de armas.

Enrique Yáñez, de San Juan de Rio, de caza.

Augusto Fumega, de Carballino, de idem.

Ernesto Cela, de idem, idem.

Teófilo Durán, de Avión, de id.

Evaristo Durán, de Ribadavia, de idem.

Casimiro Pérez, de Orense, de id.

El mismo, de idem, de uso de armas.

Alvaro Aldemira, de Junquera de Ambia, de caza.

Máximo Dávila, de Ribadavia, de idem.

Ricardo Dávila, de idem, idem.

Juan Manuel Domínguez, de Bande, de pesca.

Camilo Laje, de Carballino, de caza.

Benigno Laje, de idem, idem.

José Fernández Castro, de idem, idem.

Eduardo Mateos, de Taboadela, de caza.

Luis Garrido, de Bande, de idem.

Ricardo Paz, de Lobera, de idem.

Antonio Paz, de idem, idem.

Benigno Rovira, de Portela, de idem.

Constantino García, de Celanova, de idem.

Emilio Míguez, de idem, idem.

José Martínez Merino, de idem, idem.

Juan Rodríguez Gómez, de idem, idem.

Luis Sumastre, de idem, idem.

Emilio González, de idem, idem.

Francisco Rodríguez Corvillón, de idem, idem.

José Lorenzo Caramés, de idem, idem.

Luis Martínez Merino, de idem, idem.

Sergio Montes, de idem, idem.

Abelardo Gayoso, de la Merca, de uso de armas.

Benito Martínez, de idem, de caza.

Demetrio Rodríguez Fernández, de idem, idem.

Julio Outeiriño, de idem, idem.

Antonio Alvarez, de idem, idem.

Germán Reinoso, de idem, idem.

José Manuel Ferreiro, de idem, idem.

Andrés N. Fós, de Verea, de id.

Gumersindo Fernández Vázquez, de idem, idem.

Emilio Fernández, de Cartelle, de idem.

Francisco Méndez, de Freás de Eiras, de idem.

José Nieto, de la Bola, de idem.

Andrés Rodríguez, de idem, idem.

Serafín Alvarez, de idem, idem.

Ricardo Vázuuez, de idem, idem.

Antonio Rodríguez, de idem, idem.

Manuel Alfonso, de idem, idem.

José Lorenzo, de idem, idem.

Pedro Domínguez, de idem, idem.

Germán Bernárdez, de idem, id.

Ricardo Alvarez, de idem, idem.

Juan Cardero, de idem, idem.

Lisardo Fernández Alvarez, de idem, idem.

José Ferro, de idem, idem.

Emilio Alvarado, de Celanova, de idem.

Luis Rodríguez, de idem, idem.

José Ares, de idem, idem.

Miguel Rodríguez, de idem, idem.

José González, de idem, idem.

Ildefonso Rodríguez, de idem, id.

Lisardo Alvarez, de idem, idem.

Adolfo Borrajo, de idem, idem.

Emilio Taboada, de Verea, de idem.

Benigno Dorado, de idem, idem.

Antonio Domínguez, de idem, id.

Benito Gil, de Acebedo, de idem.

José María González, de Villanueva de los Infantes, de idem.

Ramón Rionegro, de Ribadavia, de idem.

Marcial Hierro, de Acebedo, de idem.

Camilo Rodríguez, de Piñor, de idem.

Benito Rodríguez, de idem, idem.

Lisardo González, de Entrimo, de idem.

José Quesada Pérez, de Orense, de idem.

Sixto Airas, de Sarreaus, de uso de armas.

Laureano Carballeda, de Boborás, de idem.

Graciano Ballesteros, de Viana, de idem.

Blás Moretón, de Canedo, de id.

Eugenio Pérez, de Barbadanes, de idem.

José María Valdés, de Bande, de caza.

Ricardo Alvarez, de Celanova, de idem.

José Fabián, de Viana, de idem.

Juan Manuel Fernández, de id., idem.

Enrique Pazos, de Verín, de id.

Manuel Estévez, de la Bola, de idem.

Feliciano Estévez, de idem, idem.

Claudio Tesouro, de Paderne, de idem.

Lisardo Mosquera, de idem, idem.

Juan Alvarez, de Leiro, de idem.

Manuel Mateos, de Carballino, de idem.

Nemesio Bernárdez, de idem, id.

Manuel Vázquez, de Canedo, de idem.

Baldomino Conde, de San Ciprián, de idem.

Peregrina Fernández, de Orense, de idem.

Baltasar Crestelo, de San Ciprián, de caza.

Isidoro Temes, de Orense, de id.

Juan Fernández, de Bande, de id.

Francisco Lamas, de Lobera, de idem.

José Taboada, de Orense, de id.

Juan Vidal, de Maceda, de idem.

José Somoza, de Orense, de idem.

Arturo Estévez, de Bande, de id.

Manuel Alvarez, de Celanova, de idem.

Eduardo Feijóo, de Orense, de id.

Germán Andrés, de Celanova, de idem.

Camilo Cid, de idem, idem.

José Sánchez, de idem, idem.

Evaristo Conde, de Allariz, de id.

Alberto Rodríguez Blanco, de Orense, de idem.

Camilo Alvarez, de Allariz, de idem.

Jesús Domínguez, de Bande, de idem.

Gerardo López, de idem, idem.

Narciso Serantes, de idem, idem.

José Rodríguez Fernández, de idem, idem.

Francisco Gallego, de Orense, de idem.

Serafín Feijóo, de idem, idem.

José Sotelo, de Amoeiro, de idem.

Eduardo Macía, de Orense, de id.

Rogelio Vázquez, de Cea, de id.

Francisco González, de Junquera de Ambia, de idem.

Serafín Pérez, de Ribadavia, de idem.

Vicente García, de idem, idem.

Jaime Alvarez, de Cenlle, de id.

Benigno Alvarez, de Ribadavia, de idem.

Pío García, de Boborás, de idem.

Maximino Cendón de idem, idem.

José María González, de Bande, de idem.

Emilio Rodríguez Justo, de Cea, de idem.

Javier Blanco, de Baños de Molgas, de idem.

Cesáreo Fernández, de Piñor, de idem.

Isidro Domínguez, de Bande, de idem.

El mismo, de idem, de pesca.

Manuel Martínez, de Montederramo, de caza.

Manuel Diéguez, de Nigrán, de idem.

José Valeiras, de Maside, de id.

Modesto Batán, de Coles, de idem.

Ceferino Vicente, de Esgos, de idem.

Tomás Fernández, de Maside, de idem.

Faustino Feijóo de Bande, de uso de armas.

José Mosquera, de Orense, de caza.

José Anta Ugas, de idem, idem.

Agustín Suárez, de idem, idem.

José Peleteiro, de Esgos, de uso de armas.

Manuel Cendón, de Beariz, de caza.

José Gómez Iglesias, de Orense, de idem.

José Rodríguez, de Esgos, de id.

Antonio Quintana, de Orense, de idem.

Constantino Cuiñas, de Carballino, de idem.

Francisco Camba, de Orense, de idem.

Francisco Garrido, de Maceda, de idem.

Antonio Rivera, de Amoeiro, de idem.

Manuel Rodríguez, de Carballino, de idem.

Germán Carrera, de Maside, de idem.

Constantino Gómez, de Madrid, de idem.

Eduardo Vázquez, de Carballino, de idem.

Antonio Quintas, de Bande, de pesca.

José Pinal, de Carballino, de uso de armas.

Lino Valencia, de Orense, de id.

Francisco Gamallo, de Muiños, de idem.

Ramón Doniz, de Celanova, de caza.

Carlos Nogueira, de Maside, de idem.

Manuel Salgado, de Junquera de Ambia, de idem.

Benito Blanco, de Carballino, de idem.

Manuel Alvarez, de Nogueira, de idem.

Juan Fondado, de Boborás, de id.

Ricardo Conde, de Allariz, de id.

Benigno Alvarez, de Esgos, de id.

Manuel Fernández, de Avión, de idem.

Pedro Domínguez, de Carballino, de idem.

Constantino Lamas, de idem, id.

Dionisio Bernárdez, de idem, id.

Benito García, de idem, idem.

Gumersindo Salgado, de Orense, de idem.

José Chaodearcas, de Pereiro, de idem.

José Velo, de Cartelle, de idem.

Albino Galante, de Orense, de uso de armas.

Jacobo García, de Carballino, de idem.

Orense 3 de Octubre de 1908.

El Gobernador interino,
Francisco Riestra

DISTRITO MINERO

DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. José Feijóo Sotomayor, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las doce horas del día 2 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo dieciséis pertenencias para la mina de oro, denominada «Mercedes», á la que correspondió el número 1.365, sita en el paraje llamado «Los Barrancos».

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la estaca tres de la mina «Elena», ó sea la de su ángulo N. O. y con arreglo al N. 11° 30 O. 100 metros; al O. 11° 30 S. 100, al N. 11° 30 O. 100, al E. 11° 30 N. 700, al S. 11° 30 E. 100, al E. 11° 30 N. 300, al S. 11° 30 E. 100 y al O. 11° 30 S. 300 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 6 de Octubre de 1908.—*A. Sandino.*

DIPUTACION PROVINCIAL

El día 10 de Noviembre próximo, á las once, se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, y con asistencia del Diputado designado para estos actos, la subasta del suministro de drogas y productos químicos á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1909; con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Orense 9 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, *José Gallego.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

Pliego de condiciones para la subasta de drogas y productos químicos para la Botica de los Establecimientos de Beneficencia de Orense durante el año de 1909.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello clase 11.ª, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, y acompañada de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja Sucursal de depósitos la cantidad de doscientas pesetas para la subasta.

2.ª Los pliegos se presentarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, numerándolos por orden de presentación y después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarlos por ningún motivo una vez entregados.

3.ª Dadas las once y media se procederá á la apertura de pliegos por el orden de su presentación y lectura de las proposiciones. El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, siempre que se halle estrictamente arreglada al modelo publicado.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá inmediatamente licitación oral entre los autores por espacio de diez minutos por lo menos y el Sr. Presidente declarará terminado el acto previo apercibimiento, tres veces repetido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca la mayor economía en los precios de los artículos á que se refiere la relación que se menciona en la condición doce.

6.ª Hecha la adjudicación provisional se conservará hasta la aprobación definitiva el depósito consignado por el mejor postor y se devolverá en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito, si se hallasen conformes.

7.ª Aprobado definitivamente el remate, el contratista, en el término de diez días, ampliará el depósito con el carácter definitivo en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe del diez por cien de cuatro mil pesetas á que asciende próximamente el servicio de que se trata, siendo de su cuenta los gastos de anuncios y demás que se ocasionen.

8.ª Si por culpa del contratista no pudiera tener efecto el otorgamiento de la escsitura en el término que se señala, se declarará rescindido el contrato, exigiéndole, en su consecuencia, la responsabilidad que determina el artículo veinticuatro de la Instrucción para la contratación de servicios provincia-

les y municipales de veintiséis de Abril de mil novecientos.

9.ª El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda pedir su rescisión ni aumento de precios por escasez, alteración de valores ú otra causa no expresada en las condiciones.

10. El servicio dará principio una vez formalizada la subasta, quedando obligado el contratista á desempeñar este servicio hasta 31 de Diciembre del mismo año, y un mes más si así conviniese á los intereses de la Administración provincial.

11. El pago del suministro se hará cada mes en virtud del correspondiente libramiento, y transcurridos dos meses de la fecha del mismo sin haberlo hecho efectivo, tendrá derecho el contratista al abono de cinco por cien de demora, y si transcurriesen cuatro podrá pedir la rescisión del contrato.

12. La relación de los artículos y precios que á los mismos se asignan y que se conceptúan indispensables para servicio de la Farmacia durante la expresada época, se halla de manifiesto desde esta fecha en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

13. Los artículos que se suministren serán de primera calidad y de buenas condiciones de conservación á juicio de la Comisión receptora, que se compodrá del Jefe del Establecimiento, el Farmacéutico y uno de los señores Facultativos del mismo.

14. Los pedidos se verificarán mensualmente por el Jefe del Establecimiento, previa relación aprobada por la Comisión provincial, y al contratista se le concederá un plazo de ocho días para servirlos, salvo en aquellos casos que por haberse agotado alguna de las sustancias, ú otra circunstancia imprevista, haya necesidad de pedirlo por medio de vale, en cuyo caso el referido contratista lo servirá á las veinticuatro horas.

15. El Contratista después de verificada la entrega de medicamentos, podrá recojer los envases que los hayan contenido.

16. Cuando las sustancias medicinales pedidas al contratista no reunan, á juicio de la Comisión receptora, las condiciones necesarias en cantidad y calidad, le serán devueltas ó rechazadas, y quedará obligado á presentar otras con las condiciones debidas en el término de veinticuatro horas.

17. Transcurridos los plazos marcados en las condiciones 14 y 16 sin cumplimentar el servicio, se adquirirán por cuenta del contratista las sustancias que el mismo haya dejado de servir.

18. La Diputación podrá rescindir el servicio, y exigir al contratista iddemnización de perjuicios, si por tres veces se rechazasen los artículos por inadmisibles, cuyas circunstancias se justificarán debidamente.

19. Si alguna sustancia que se le pida no estuviese comprendida en la lista que sirvió de base para la subasta, el contratista la servirá al precio de plaza.

Orense 9 de Octubre de 1908.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para el suministro de drogas y productos químicos para la Botica de los Establecimientos de Beneficencia de Orense, durante el año de 1909, se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones del pliego que está de manifiesto y durante el período indicado, por la cantidad de..... (aquí se fijará en letra por el tipo consignado en los diferentes conceptos de la relación ó rebajando de los mismos el tanto por ciento que el licitador estime conveniente), á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Administración principal de Aduanas de Verín

ANUNCIO

Don Eduardo de la Peña García, Administrador de la Aduana de Verín, principal de la provincia de Orense

Hago saber: Que el día 10 del mes actual, horas diez de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, calle de España, núm. 2, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente núm. 17 de 1908

Primer lote.—6 sacos, peso bruto 246 kilogramos, conteniendo 240 kilogramos cacao: tasado en 492 pesetas.

Segundo lote.—Un caballo, tuerto, pelo castaño, cerrado y de 122 centímetros de alzada.

Un pollino, pelo negro, cerrado y de 110 centímetros de alzada.

Un pollino, pelo blanco, edad conocida y de 110 centímetros de alzada: tasados los tres en 100 pesetas.

Dichas mercancías, que proceden de aprehensión verificada por Carabineros, serán adjudicadas al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, hallándose obligado el rematante á satisfacer los derechos reales antes de levantar la mercancía subastada

Verín 5 de Octubre de 1908.—El Administrador, Eduardo de la Peña.

Reg. núm. 5718

AYUNTAMIENTOS

Don Matías González Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Certifico: Que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario, confeccionado para el próximo año de 1909, aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, y en el capítulo 9.º, artículo 5.º de ingresos «Recursos legales para el déficit», se halla consignada la cantidad de mil novecientas ochenta y nueve pesetas sesenta céntimos, en concepto de «Arbitrios extraordinarios», á imponer por acuerdo de dicha Junta sobre los artículos siguientes:

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'50	0'05	39'792	1.989'60
Total producto					1.989'60

Y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Alcalde, é inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, libro la presente que visa dicho señor á 26 de Septiembre de 1908 en Parada del Sil.—Matías González.—V.º B.º: El Alcalde, Amaro Andrés.

Reg. núm. 5674

Avión

La matrícula de subsidio, formada para el entrante año de 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á fin de oir reclamaciones.

Avión 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde segundo Teniente, Manuel Barreiro.

Reg. núm. 5709

Laroco

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales ni los arriendos en venta libre de las especies del impuesto de consumos para el próximo año de 1909, se acordó intentar el arriendo de la exclusiva de líquidos y carnes por un año, teniendo lugar la primera subasta el día 11 del corriente mes y hora de diez á doce en la casa Consistorial, ante la Comisión nombranda al efecto y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la subasta de arriendo que se anuncia no tuviese efecto por falta de licitadores ú otra causa, tendrá lugar otra segunda el día 19 del actual mes en el mismo local y hora que la anterior, con la modificación de precios que previene el Reglamento vigente de consumos, y para el caso de que ésta tampoco diese resultado, tendrá lugar otra tercera y última el día 27 del propio mes, en el mismo local que las anteriores é iguales horas.

Laroco 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Reg. núm. 5714

Don Germán Suárez, Secretario del Ayuntamionto constitucional de Rairiz de Veiga.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito el día 2 de Octubre, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas y noventa y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las parti-

das de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas y noventa y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de un impuesto módico sobre siete mil dos quintales de patatas; mil dos quintales de yerba seca; sesenta mil diez quintales de leña no destinada á industria y veintiún mil cuatrocientas veinte con veinte centésimas de quintal de paja no destinada á industria que se consumirán durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del sesenta, cinco y diez por cien, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del vinticinco por cien del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un gasto de ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro quintales con veinte centésimas en todo el año, que viene á producir exactamente las nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas y noventa y dos céntimos a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. — Manuel Rodríguez. — Siguen las demás firmas.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Rairiz de Veiga á 2 de Octubre de 1908.—El Secretario, Germán Suárez. —V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 5724

Blancos

La matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo pueden los interesados examinarla y producir contra la misma las reclamaciones que consideren justas.

Blancos 5 de Octubre de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Jardón.

Reg. núm. 5722

Montederramo

No habiendo dado resultado los medios intentados de conciertos y arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de cosumos y recargos autorizados para el año de 1909, se procede al arriendo á la exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes, y tendrá lugar la primera subasta el día 15 del corriente mes, de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial, y si en la primera subasta no hubiere licitadores, se señala para la segunda el día 24 á la misma hora y en el propio local, y para el caso que resultara también sin efecto, se anuncia una tercera y última subasta el día 3 del próximo mes de Noviembre á la misma hora y local designado para la primera, cuyo tipo y demás condiciones que constan en el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montederramo 4 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Reg. núm. 5725

Maceda

La matrícula de industrial de este Municipio, para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante este plazo y en las horas de oficina, podrán examinarlo los que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Maceda 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Matías Bovillo.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1909, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, para que durante los días y horas hábiles reglamentarios lo examinen los que lo deseen y aduzcan las reclamaciones pertinentes.

Maceda 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Matías Bovillo.

Reg. núm. 5721

Coles

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el entrante año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos que previene el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Coles 7 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Manuel Varela.

Reg. núm. 5730

La Gudiña

Por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial del mismo, confeccionada para el próximo año de 1909 al objeto de oir reclamaciones

La Gudiña 5 de Octubre de 1908 —El Alcalde, José Barja.

Reg. núm. 5729

EDICTOS MILITARES

Don José Dato Muruáis, Comandante del regimiento de Infantería Ceriñola, número 42 y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo, Salvador Rodríguez Vello, por haber faltado á movilización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Rodríguez Vello, hijo de Pablo y de Jesusa, natural de Tejones, Ayuntamiento de Baltar, partido judicial de Ginzo de Limia, provincia de Orense, avecindado en Tejones, Ayuntamiento de Baltar, Juzgado de primera instancia de Ginzo, de estatura un metro 558 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho Salvador; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho —José Dato.

Reg. núm. 5706

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15